



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00463 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Andrea Jiménez Giraldo
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

Toda vez que de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, las pretensiones de la demanda deben encontrarse soportadas en sus hechos, se deberá indicar la tasa conforme a la cual se liquidaron los intereses corrientes que están siendo cobrados en el *sub judice*. De ser posible, se allegará la respectiva liquidación del crédito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5937d3dfcfd740a55d860b42c69ec2c142b9f063ddb5d218890cc2f7bae660**

Documento generado en 05/12/2023 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>